

SABER UNIVERSITARIO

Nº 15, enero-junio 2026



Nº 15



Imagen: *Fragmentación de la luz y el color*

Creación: Juvenal Ravelo

Revista Multidisciplinaria – UPTNMLS – Venezuela

ISSN: 2610-8224

Depósito legal: MO2018000017

REVISTA MULTIDISCIPLINARIA SABER UNIVERSITARIO

Universidad Politécnica Territorial del Norte de Monagas “Ludovico Silva”

Estado Monagas – Venezuela.



Consejo Directivo

Irdemaro Gil-Albert Almeida
Rector

Mairett Cermeño Medina
Responsable del Área
Académica

Responsable del Área
Territorial

Jesús Enrique Farías Cabello
Secretario

Equipo Editorial

Consejo de Redacción

Mairett Cermeño
Directora

Luis Peñalver-Bermúdez
Editor

Corresponsales académicas

- ❖ Mónica Romero (Caripito)
- ❖ Sulmira Regardiz (Punta de Mata)

Consejo Asesor

- ❖ Maximino Valerio. UPEL.
- ❖ Nelson Caraballo. UDO.
- ❖ Luis García. UNEXPO
- ❖ Yondrig Guevara. UTDFT
- ❖ Lelisbeth Sucre. UNA

Comité Científico Internacional

- ❖ José Del Pino Espejo. UPO. España
- ❖ Jairo Luna. UNAL. Colombia
- ❖ Jesús Gabriel Franco. UAM. México
- ❖ Teresa Velasco. UCO. España
- ❖ María Dilma Brasileiro. UFPB. Brasil
- ❖ Mariel Martí. MDP. Argentina
- ❖ Flor Gómez. UDG. México
- ❖ Jaime Navarro. CIPS. México

Revista Multidisciplinaria Saber Universitario

Nº 15, enero-junio 2026.

ISSN: 2610-8224.

Depósito Legal: MO2018000017

República Bolivariana de Venezuela

Episteme necesaria para una cultura de la justicia de paz en la comuna "Arañeros de Chávez", Tucupita, estado Delta Amacuro. Claves para un plan de acción.

Sofía Medibet Medina Betancourt

Universidad Territorial Deltaica "Francisco Tamayo"

Tucupita, Venezuela

medinabetancourtsofiamedibet@gmail.com

<https://orcid.org/0009-0003-0843-3599>

Resumen

El trabajo pretende crear una entidad de participación ciudadana de justicia de paz comunal (Módulo de Justicia de Paz Comunal), en la comuna "Arañeros de Chávez", municipio Tucupita. Se trata de una investigación cualitativa dentro de una visión holística de la metodología. Es un estudio exploratorio, documental basado principalmente en la recolección, selección, organización y análisis del material relacionado con el objeto de estudio. La herramienta de transformación social en contexto de esta investigación es el plan de acción, que representa el puente crítico entre "conocer" y el "hacer". Es el corazón de este proceso; el plan establecido es extremadamente organizado para que tenga validez legal y comunitaria para una cultura de la justicia de paz en la comuna "Arañeros de Chávez".

Palabras clave: participación ciudadana, justicia de paz, plan de acción

Abstract

This work aims to create a community-based citizen participation entity for community peace justice (Community Peace Justice Module) in the "Arañeros de Chávez" commune, Tucupita municipality. It is a qualitative research study within a holistic methodological framework. This exploratory, documentary study is primarily based on the collection, selection, organization, and analysis of materials related to the object of study. The social transformation tool in this research context is the action plan, which represents the critical bridge between "knowing" and "doing." It is the heart of this process, and the established plan is meticulously organized to ensure its legal and community validity for a culture of peace justice in the "Arañeros de Chávez" commune.

Keywords: citizen participation, peace justice, action plan

Introducción

En el epicentro del estado Delta Amacuro, el agua y la selva dictan el ritmo de la vida. La comuna Arañeros de Chávez, en el municipio Tucupita, se erige no solo como una estructura

político-territorial, sino como un laboratorio de resistencia y reexistencia social. El presente artículo se propone explorar la episteme necesaria para la construcción de una Justicia de Paz Comunal que trascienda la visión punitiva y burocrática del derecho tradicional, tomando como bandera la participación ciudadana. En este contexto, cobra relevancia lo señalado por García-Guadilla (2018) respecto a que los consejos comunales y comunas, como innovaciones participativas, pueden constituirse en espacios para el desarrollo de la igualdad, la corresponsabilidad y la solidaridad, propiciando el empoderamiento ciudadano. La comuna "Arañeros de Chávez" se encuentra en la parroquia San Rafael del municipio Tucupita. Es una zona que conecta áreas residenciales con sectores productivos cercanos a los caños Manamo y Cocuina. Su nombre rescata la imagen del comandante Hugo Chávez Frías, referido a su niñez, para simbolizar la humildad y el origen popular.

El 7 de febrero de 2017, reunidos en la Escuela Carlos Rafael Contreras, voceros y voceras de los dieciséis consejos comunales concretaron la idea de la fundación de la Comuna. Fue registrada formalmente en el año 2017 (bajo el código C-MIX-2017-07-0001) siendo un referente del poder popular en el estado, destinado a responder a la asistencia y solución adecuada de la problemática social presente en el territorio comunal, que integra 16 comunidades: San Juan II, La Bandera, La Coromoto, Complejo Rodo, Bello Campo, Av. Orinoco, Las Lomas, 30 de Junio, Raúl Leoni I, Raúl Leoni II, La Floresta, Ezequiel Zamora, La Victoria, San Rafael I, San Rafael II, Brisas del Aeropuerto y Villa Deltana.

Basándose en los registros de los circuitos comunales de la parroquia San Rafael, se estima una población aproximada de entre 2.500 y 3.500 habitantes, agrupada en más de 850 familias distribuidas en su territorio.

La comuna está dotada de servicios públicos: suministro de energía (alumbrado público y domiciliario), eliminación de aguas servidas y excretas (red de cloacas que drenan al caño Cocuina), red de agua potable (suministro intermitente), suministro de gas periódico (GASDELTA) y espacios destinados a la recreación (canchas deportivas). Dentro de la comunidad existe un espacio destinado a la seguridad pública.

El transporte público es diario para las comunidades vecinas y la capital del estado. Los habitantes viven en condiciones favorables; es decir, habitan en un espacio que reúne las condiciones necesarias para hacer posible la vida en sociedad, determinando la zona dentro de un nivel socioeconómico de clase media-baja, con poca participación social comunitaria.

En correspondencia con los conflictos presentes en dicha comunidad, es necesario acotar que el conflicto social —entendido como la confrontación de realidades dentro de colectividades derivadas de la interacción cotidiana— es visto desde la misma como una forma de manifestación habitual, expresado en conflictos de tipo interpersonal e intergrupar, coexistiendo en ellos conflictos funcionales y disfuncionales, siendo causados por factores personales, derivados de la comunicación y estructurales o del entorno. Esto coincide con lo documentado por Velásquez Grillet y Reyes (2023), quienes destacan que los medios

alternos de resolución de conflictos surgen como mecanismos a los cuales recurren las personas para la consecución de soluciones expeditas ante problemas planteados en la comunidad.

En este sentido, se hace necesario buscar una definición para el proceso de participación ciudadana, considerando que existe una indagación y análisis de sus aspectos más relevantes. En lo fundamental, el polo activo es la intervención real y efectiva de cada hombre o mujer que forma parte de un grupo social en su toma de decisiones para la conformación social en una perspectiva a transformar y superarla, en tanto promoción del cambio social. Al respecto, Rodríguez Peñuelas (2022) señala que la participación ciudadana en la formación, ejecución y control de la gestión pública apenas logra ser incluida al máximo nivel en el ordenamiento jurídico venezolano con la promulgación de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela de 1999, lo que abrió grandes expectativas para el avance en el ejercicio de la democracia.

La participación ciudadana como proceso ha sido objeto de transformación profunda en relación con la movilización, integración, apropiación equitativa y justa del producto social en general, así como con la modificación de estructuras mentales y materiales. También es necesario mencionar la condicionante de relevancia para el desarrollo del proceso de participación ciudadana y las organizaciones políticas populares. Al respecto, señala Rondón de Sansó (2002) que:

El predominio del principio representativo va a ser reemplazado parcialmente por el principio de participación o participativo, en virtud del cual hay materias con respecto a las cuales el pueblo no necesita representantes para actuar en el ejercicio de los poderes públicos, sino que puede hacerlo por sí mismo. (p. 70)

Interpretando la cita, se concluye que la representación aún prevalece y que el principio de participación sustituye en algunas materias al principio de la representación, el cual se materializa a través de la figura del referendo.

En este sentido, se concibe la participación ciudadana como el proceso social, continuo y dinámico, en virtud del cual los integrantes de una sociedad, a través de organizaciones legítimas y representativas de los canales establecidos, deciden, aportan y reciben en la realización del bien común. Dicho de otra manera, la participación ciudadana es un proceso social por medio del cual la población organizada accede conscientemente a la toma de decisiones en las cuales está involucrada con relación al bienestar social. En este marco, la Asamblea Nacional (2023) reafirma en la reforma de la Ley Orgánica de los Consejos Comunales que estas instancias son entidades territoriales para la participación protagónica y articulación entre los ciudadanos y las diversas organizaciones comunitarias.

La participación ciudadana, así concebida, comprende un proceso porque implica una acción en la historia, una sucesión de acciones en el tiempo y en el espacio; social, porque se

refiere a las relaciones recíprocas de los seres humanos; dinámica, porque requiere movimiento, no es estática, tiene fuerza activa que se renueva continuamente.

Así, la participación ciudadana es un componente fundamental del gobierno democrático, ya que se integra en el derecho a la soberanía. También es el principal canal por el cual se presta o retira el consentimiento en una democracia, y se garantiza la rendición de cuentas de los gobernantes ante los gobernados; dignifica a los hombres, provee a ambos participantes y a la comunidad un sentido de su propia dignidad y valor, alerta a gobernados y gobernantes acerca de sus obligaciones y responsabilidades, y mejora la comprensión de los asuntos de gobierno. Maingon y Welna (2024) sostienen que la participación ciudadana en Venezuela, aunque constitucionalmente robusta, enfrenta tensiones estructurales derivadas de la centralización, lo que hace más necesario el desarrollo de instancias de base como la Justicia de Paz Comunal.

Por eso la participación ciudadana promueve la profundización de la democracia política, la formación de la responsabilidad colectiva y representa el ejercicio de la soberanía popular al hacer partícipe al ciudadano en la toma de decisiones.

Referencias teórico-legales

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999) invoca desde el mismo preámbulo los principios y orientaciones del constituyente, donde se vislumbra su deseo de constituir una sociedad democrática y participativa, la cual operará en un Estado federal y descentralizado al establecer que: "El pueblo de Venezuela, con el fin supremo de refundar la República para establecer una sociedad democrática, participativa y protagónica".

Igualmente, en la enunciación de las bases del sistema político ubicado en el Título I y dentro de sus nueve (9) artículos, califica al Estado como "democrático y social de derecho y de justicia", y consagra el principio de participación como norma rectora de la actividad política. De tal forma que el constituyente plasmó la participación como un principio. Dicho principio se encuentra establecido en el artículo 5 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999) de la siguiente forma:

La soberanía reside intransferiblemente en el pueblo, quien la ejerce directamente en la forma prevista en la ley, e indirectamente mediante el sufragio por los órganos que ejercen el poder público. Los órganos del Estado emanan de la soberanía popular y a ella están sometidos.

Allí se evidencia una clara diferencia con la Constitución de 1961, que contemplaba el principio de la representación. Con este viraje, el constituyente se pone a tono con algunas leyes que la precedieron y que contemplaban la participación ciudadana, y asimismo se encuentra conteste con la realidad social que clama mayor participación. Vale destacar que el principio de la participación suplanta parcialmente el principio de la representación, por cuanto en algunas materias el pueblo requiere de sus representantes para actuar, ejerciendo

en forma indirecta su soberanía por los órganos que ejercen el poder público; estos dos principios cohabitan en el artículo 5 de la norma constitucional antes citada.

La participación ciudadana, como derecho político, se halla contenida en el Capítulo IV, Título III, que se refiere a los Derechos Humanos, Garantías y Deberes en la constitución.

En la Carta Magna de la República Bolivariana de Venezuela se constata que los derechos políticos tienen un lugar preponderante, y este es justamente aplicable el principio de la preeminencia con que se reconoce a los derechos fundamentales según el artículo 2 en unión con los artículos 22 y 23 de la Carta Magna. Dicha preeminencia implica que la participación, cuando se le considera entre los derechos humanos fundamentales, se rige por un orden de preferencia. En este sentido, se desprende la obligación del Estado de facilitar su goce o ejercicio, siendo su respeto y garantía obligatoria para los órganos del poder público, el cual debe proporcionar los medios y las condiciones para su práctica.

La justicia de paz comunal se consagra en el artículo 258 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), por cuanto es un proyecto bolivariano retomado por el constituyente de 1999 que representa el ideal de justicia, símbolo de la concepción renovada y revolucionaria del Sistema de Justicia, a fin de garantizar una justicia desde y para las comunidades encaminada a dar respuesta oportuna a los conflictos sociales y comunitarios. En efecto, el Tribunal Supremo de Justicia (2025) destaca que la Justicia de Paz Comunal constituye un modelo para la resolución pacífica de conflictos en las comunidades venezolanas, con un enfoque preventivo y conciliador basado en el diálogo y la comprensión mutua, como alternativa eficaz a los procesos judiciales tradicionales.

La Justicia de Paz Comunal es el procedimiento plural de resolución de conflicto donde la conciliación, mediación y arbitraje de equidad participan en la solución de problemas comunitarios, para que las y los ciudadanos puedan resolver directamente en las comunidades, con protagonismo y participación del pueblo. Este sistema se fundamenta en la participación popular directa, puesto que los jueces y juezas de paz comunal son elegidos a través del voto popular, tal como lo establece la Ley Orgánica de la Jurisdicción Especial de Justicia de Paz Comunal (reforma 2024) en su artículo 4, que en cada ámbito o entidad territorial se elegirán por votación popular hasta tres juezas o jueces de paz comunal, con sus respectivos suplentes.

Los Jueces y Juezas de Paz Comunal son personas naturales, reconocidas en su comunidad, que tienen un alto nivel de valores, convicciones personales y conocimiento del entorno, problemas, costumbres y cultura de la comunidad local, que quieren orientar, atender y conciliar por medios alternativos la solución de conflictos y controversias con el fin de recuperar la armonía, la paz, el buen vivir y la convivencia en comunidad. En este contexto, Ramírez (2020) subraya que la mediación —también denominada conciliación— representa un mecanismo de acceso a la justicia con ventajas de economía, celeridad, flexibilidad,

preservación de las relaciones y confidencialidad, orientado a alcanzar decisiones acordes con la concepción colectiva de justicia.

La Ley Orgánica de Reforma de la Ley Orgánica del Poder Popular (2024), en su artículo 22, establece que la jurisdicción comunal estará enmarcada dentro de los principios de justicia gratuita, accesible, imparcial, idónea, transparente, autónoma, independiente, responsable, equitativa y expedita, sin dilaciones indebidas y sin formalismos por reposiciones inútiles. A juicio de Gómez (2022), el proceso democrático en la gestión de políticas públicas de los consejos comunales evidencia que cuando existe articulación efectiva entre las instancias del poder popular y el Estado, los resultados en términos de cohesión comunitaria y resolución de conflictos mejoran significativamente.

En cuanto a la necesidad de una regulación sistemática de los medios alternativos, Meléndez y García (2021) señalan que en Venezuela existe una tendencia favorable a la promulgación de una normativa orgánica que establezca los requisitos para el ejercicio de la mediación, con la finalidad de proteger a los usuarios del sistema de justicia alternativo previsto en los artículos 253 y 258 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), lo que otorga sentido al establecimiento del Módulo de Justicia de Paz Comunal como espacio institucional legitimado.

Metodología

Se trata de una investigación cualitativa dentro de una visión holística de la metodología. Es un estudio exploratorio, documental basado principalmente en la recolección, selección, organización y análisis del material relacionado con el objeto de estudio a través del análisis crítico, sistemático e histórico-político tanto de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999) como de algunas de las leyes del poder popular, así como de la opinión de diversos teóricos sobre el tema.

Es una investigación de naturaleza jurídica, que interpreta los textos legales como dice García de Enterría citado por Hoyos (1998): "el papel del jurista es interpretar textos" y "la ciencia del derecho es pues, en un componente fundamental hermenéutico" (p. 2). El estudio sistemático y crítico de los textos legales, teniendo en cuenta el contexto del momento histórico y las circunstancias políticas en que fueron dictados, permitió encontrar los principios fundantes que van a determinar la nueva institucionalidad donde está emergiendo la justicia de paz comunal.

La herramienta de transformación social en contexto de esta investigación es el plan de acción, que representa el puente crítico entre "conocer" y el "hacer". Es el corazón de este proceso; el plan establecido es extremadamente organizado para que tenga validez legal y comunitaria para una cultura de la justicia de paz en la comuna "Arañeros de Chávez". En este sentido, para la creación de una entidad de participación ciudadana de justicia de paz comunal -Módulo de Paz Comunal- en la comuna Arañeros de Chávez, se debe establecer

una relación dialéctica con otras instituciones del Estado como el Ministerio de las Comunas, el Tribunal Supremo de Justicia (TSJ) y el Consejo Nacional Electoral (CNE). En ello coincide D'Amelio (2025), quien afirma que los programas de formación de los jueces y juezas de paz comunal contribuyen a promover la participación ciudadana y el fortalecimiento del tejido social en el marco del proyecto humanista.

En este sentido, la acción de la investigadora involucrada en esta interrelación promueve la articulación de entes del poder popular de la comuna y los organismos del Estado, cada uno con actividades específicas dentro del proceso. La Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Jurisdicción Especial de Justicia de Paz Comunal (2024) refuerza este andamiaje institucional al disponer que los procesos de elección y revocatoria de los jueces y juezas de paz comunal en el ámbito territorial de la Comuna serán organizados y coordinados por la Comisión Electoral de la Comuna, en articulación con las Comisiones Electorales de los Consejos Comunales.

Plan de acción

A continuación, se presenta el plan de acción estructurado para la creación del Módulo de Justicia de Paz Comunal de la comuna "Arañeros de Chávez":

Fases / Objetivos	Actividades	Responsables	Recursos	Indicadores de Éxito
Realizar convocatoria: Convocar la participación del poder popular para conocer la Ley de Justicia y Paz Comunal	-Crear flyer relativo a la convocatoria. -Enviar por WPP a los comités de los consejos comunales. -Colocar carteles en puntos concurridos. -Programa de radio.	-La Investigadora. -Comité de Educación de la comuna Arañeros de Chávez. -Voceros de los consejos comunales.	-Papel bond y marcadores. -Computadora. -Celulares con WPP.	-Flyer diseñado. -Imágenes de flyer en WPP. -Carteles colocados. -Memoria fotográfica.
Activar sensibilización: Dar a conocer la Ley Orgánica de Justicia y Paz Comunal. El Ministerio del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales.	-Ciclo de talleres "Justicia de Paz Comunal". -Entrega de material informativo. -Diseño de la infografía.	-La Investigadora. -TSJ. -Comité de Educación de la comuna. -El Ministerio del Poder Popular para las Comunas.	-Ley Orgánica de Justicia y Paz Comunal. -Megáfono. -Flyer de invitación. -Infografía impresa.	-% de participación de los consejos comunales. -Acta de asistencia. -Infografía de medios alternativos. -Memoria fotográfica.
Propulsar la Comisión Electoral para la	-Constitución de una Comisión	-Comisión electoral de la comuna.	Logística electoral del CNE.	-Memoria Fotográfica.

elección de los jueces y juezas de Paz Comunal.	Electoral Comunal. -Establecer requisitos para ser Juez/a de Paz. -Postulación de candidatos. -Inicio de campaña. -Elección.	-Acompañamiento del CNE. -Plan República.		-Actas de escrutinios.
Activar la Formación: Formación de los jueces y juezas electos en las comunas.	-Eje de formación teórica. -Herramientas prácticas (Habilidades Blandas).	Ponentes: Abg. Sofía Medina, Juez Rectora TSJ Delta Amacuro; Abg. Reinaldo Vásquez TSJ; Abg. William Giménez TSJ.	-Ley Orgánica de Justicia y Paz Comunal. -Equipo de sonido. -Sala de conferencia. -Infografía.	-Infografía de medios alternativos. -Memoria fotográfica. -Lista de asistencia.
Institucionalización: Crear la entidad física "Módulo de Justicia de Paz Comunal".	Adecuación de la oficina y diseño de formatos de actas.	Voceros de Infraestructura e Investigadora.	Local, Computadora, Sellos, Libros de actas.	-Oficina operativa. -Formatos de actas aprobadas.
Activación del Despacho "Módulo de Justicia de Paz Comunal", ante el TSJ.	-Inicio del despacho de los Jueces y Juezas de Paz Comunal. -Presentación de primer informe de gestión.	Tres (03) Jueces y Juezas principales.	Libros de actas. Formatos de actas.	-Memoria fotográfica. -Libros de actas. -Primer Informe de Gestión.

Reflexiones finales

La justicia de paz comunal expresa la nueva institucionalidad y es cónsona con los principios del Estado democrático y social de derecho de justicia —como son la democracia protagónica y la participación popular— busca acercar la justicia a los ciudadanos, impregnándola de los valores de la comunidad y buscando la convivencia pacífica y armoniosa, al resolver los problemas de forma expedita y oportuna a través de la conciliación, la mediación y la equidad.

Constituye, además, una alternativa a un sistema de administración de justicia colapsado, al que puede ayudar a recuperar su credibilidad, si el juez de paz comunal logra cumplir con sus funciones asegurando que sus vecinos reciban la adecuada y oportuna respuesta a sus peticiones. En este mismo sentido, el Tribunal Supremo de Justicia (2025) destaca que la coordinación entre las Salas de Gobierno Popular y la Justicia de Paz Comunal permitirá una mayor organización y articulación de las acciones, así como facilitar el manejo de información y estadísticas, fortaleciendo la implementación del autogobierno en las comunidades.

Asegura la exaltación de los valores trascendentales del ser humano siendo que la justicia es el camino para la democracia y la convivencia pacífica. Como señala el Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Movimientos Sociales (2024), el sistema de Justicia de Paz Comunal está basado en la participación del pueblo organizado en el empoderamiento de la resolución de conflictos propios de las comunidades. Según estadísticas disponibles, el 90% de los casos presentados ante los jueces de paz se resuelve por vía conciliatoria, lo que refleja la eficacia de este modelo para atender conflictos vecinales y disputas menores, confirmando así la pertinencia del Módulo de Justicia de Paz Comunal como instancia de transformación social.

Referencias

- Asamblea Nacional Constituyente. (1999). Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. *Gaceta Oficial* N° 36.860 (Extraordinaria) del 30 de diciembre de 1999. Imprenta Nacional.
- Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela. (2012). Ley Orgánica de la Jurisdicción Especial de la Justicia de Paz Comunal. *Gaceta Oficial* N° 39.913 del 2 de mayo de 2012. Imprenta Nacional.
- Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela. (2023). Ley Orgánica de los Consejos Comunales (Reforma). *Gaceta Oficial* N° 6679 Extraordinario del 25 de agosto de 2023. Imprenta Nacional.
- Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela. (2024a). Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Jurisdicción Especial de Justicia de Paz Comunal. *Gaceta Oficial* N° 6.854 Extraordinario del 14 de noviembre de 2024. Imprenta Nacional.
- Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela. (2024b). Ley Orgánica de Reforma de la Ley Orgánica del Poder Popular. *Gaceta Oficial* N° 6.812 Extraordinario del 6 de junio de 2024. Imprenta Nacional.
- D'Amelio, T. (2025, 10 de febrero). Los jueces y juezas de paz comunal son la consolidación de un proyecto humanista. Prensa Presidencial de Venezuela. <https://prensapresidencialvenezuela.gob.ve/index.php/2025/02/10/los-jueces-y-juezas-de-paz-comunal-son-la-consolidacion-de-un-proyecto-humanista/>
- García-Guadilla, M. P. (2018). La experiencia de la democracia participativa. Poder popular y planes de desarrollo comunitario en Venezuela. *Espacio Abierto*, 27(1), 81-102.
- Gómez, N. (2022). El proceso democrático en la gestión de políticas públicas de los consejos comunales del estado Mérida - Venezuela. *Revista Orinoco Pensamiento y Praxis*, 10(18), 45-65. ISSN 2244-8314.
- Hoyos, G. (1998). *El papel del jurista en la interpretación de textos legales*. Universidad Nacional de Colombia.
- Maingon, T., y Welna, C. (2024). Participación ciudadana y el orden político resultante de las reformas administrativas y constitucionales. *Ciencia Política*, 19(38), 64-89. <https://doi.org/10.15446/cp.v19n38.112345>

- Meléndez, F., y García, R. (2021). Factibilidad de regular la mediación en Venezuela mediante ley orgánica, según tendencias internacionales. *Revista de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas*, 17(2), 45-72. <https://www.redalyc.org/journal/880/88049677002/html/>
- Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Movimientos Sociales. (2024, 14 de diciembre). Venezuela impulsa la justicia de paz comunal como medio para la resolución de conflictos. Mincomunas. <https://www.comunas.gob.ve/2024/12/14/venezuela-impulsa-la-justicia-de-paz-comunal-como-medio-para-la-resolucion-de-conflictos/>
- Ramírez, J. (2020). La mediación en Venezuela: Una mirada al presente y futuro. AVANI. *Anuario Venezolano de Arbitraje Nacional e Internacional*, 1, 113-132. <https://avarbitraje.com/wp-content/uploads/2021/03/ANAVI-No1-A6-pp-113-132.pdf>
- Rodríguez Peñuelas, M. Á. (2022). El ejercicio de la participación ciudadana por los ciudadanos electos para un cargo público. *Revista Venezolana de Legislación y Jurisprudencia*, 10(1), 27-55. https://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2542-33712022000100027
- Rondón de Sansó, H. (2002). *Análisis de la Constitución venezolana de 1999*. Ex Libris.
- Tribunal Supremo de Justicia. (2025a, 10 de febrero). Justicia de Paz Comunal y Salas de Gobierno unen esfuerzos para fortalecer gestión territorial. Noticias TSJ. <https://www.tsj.gob.ve/-/justicia-de-paz-comunal-y-salas-de-gobierno-unen-esfuerzos-para-fortalecer-gestion-territorial>
- Tribunal Supremo de Justicia. (2025b, enero). 1er Encuentro Nacional de Justicia de Paz Comunal: Promoción de los Comités de Justicia de Paz Comunal y la articulación entre el Poder Judicial y el Poder Popular. Noticias TSJ. <https://www.tsj.gob.ve/-/tsj-y-poder-popular-celebran-el-1er-encuentro-nacional-de-justicia-de-paz-comunal>
- Velásquez Grillet, M., y Reyes, V. M. (2023). Los medios alternos de resolución de conflictos en el contexto escolar: algunas estrategias. *Investigación y Postgrado*, 38(2), 137-163. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=9196092>

Síntesis curricular

Abogada con amplia carrera en el Poder Judicial, he desempeñado roles fundamentales como Asistente y Secretaria en Tribunales de Municipio y Ejecutores de Medidas y Tribunales de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil, Agrario y Tránsito. Magister en gestión pública, convenio Universidad de Barlovento Argelia Laya / Universidad Territorial Deltaica Francisco Tamayo, Actualmente ejerce como Juez Provisoria del Tribunal de Primera Instancia Agraria del Primer Circuito de la Circunscripción Judicial del Estado Delta Amacuro.